

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS

Afiliada a la Federación Aeronáutica internacional
Afiliada al Comité Olímpico Colombiano
NIT.830.066.529-9



RESOLUCIÓN 1031/2025 (Marzo 10 de 2025)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA HABILITACIÓN COMO INSTRUCTORES DE PARAPENTE”

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Deportes Aéreos en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el objeto de la Federación es fomentar, patrocinar, organizar y reglamentar la práctica de los deportes aéreos dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social.

Que la Federación Colombiana de Deportes Aéreos de acuerdo al decreto 1228 de 1995, es el organismo deportivo que tiene el manejo técnico y administrativo de los deportes aéreos en Colombia y representación internacional del mismo.

Que uno de los objetivos es propender por que los clubes mantengan un esquema administrativo y técnico organizado, que les permita permanecer y crecer en el tiempo, brindándoles las herramientas necesarias para lograrlo.

Que todas las decisiones del Órgano de Administración se tomarán mediante resolución y de sus deliberaciones se dejara constancia en acta.

Que el Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Deportes Aéreos se reunió de manera no presencial el día 11 de febrero de 2025, habiendo adoptado la decisión de aprobar certificación proceso de instructores teniendo en cuenta requisitos exigidos por el reglamento Nacional de Parapente vigente, en la convocatoria realizada en julio del año 2024.

Que el órgano de administración electo el pasado 1 de abril 2024, se reunió de manera no presencial el (11) de febrero 2025 con acta número 11022025, habiendo adoptado la decisión de aprobar la habilitación de instructores de parapente y dejando abierta la habilitación para aquellos que aún tienen pendientes por presentar para alcanzar dicha titulación o habilitación del taller 2. Que el órgano de administración hará seguimiento durante un año a partir de la fecha para que

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS

Afiliada a la Federación Aeronáutica internacional

Afiliada al Comité Olímpico Colombiano

NIT.830.066.529-9



los instructores cumplan los procedimientos de enseñanza adecuados de acuerdo al pensum dictado. Se hará visitas a los lugares de escuela donde se hace la formación de los nuevos alumnos por medio de un delegado de la Federación y se pedirán evidencias fílmicas de trabajo allí realizado. El incumplimiento por parte de los instructores en la formación y evidencias de trabajo en la escuela, deja la cancelación automática de la habilitación conseguida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la habilitación como instructores de parapente a los siguientes deportistas que aprobaron el respectivo curso cumpliendo con los requisitos del Reglamento Nacional de Parapente vigente:

CERTIFICACIÓN DE INSTRUCTORES FEDEAEREOS 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Los presidentes o encargados de la plataforma deben subir la documentación necesaria para tener la habilitación.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO QUINTO: Los cuatro deportistas relacionados quedan con su habilitación como instructores nacionales Fedeaereos.

N°	NOMBRE COMPLETO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	LICENCIA	RENO	CLUB
1	Fabio Andrés Osorio Sepúlveda	71.779.312	COL-622-PG	2025	Club Escuela Aburra
2	Fabio Arturo Londoño Cárdenas	1.071.167.281	COL-515-PG	2025	Club Escuela Aires

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS

Afiliada a la Federación Aeronáutica internacional

Afiliada al Comité Olímpico Colombiano

NIT.830.066.529-9



3	Sergio Andrés Gutiérrez Gómez	91.079.486	COL-167-PG	2025	Club Escuela Chicamocha
4	Néstor Giovanni Valencia Gamboa	1.113.644.410	COL-371-PG	2025	Club Air Extreme la Buitrera

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D.C, a los diez (15) días del mes de marzo de 2025, en 3 páginas.

Héctor Jairo Arboleda Suarez

Presidente.

Federación Colombiana de Deportes Aéreos – FEDEAEREOS

(Copia archivo)